

**CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE OBRA N° CON-MA-011 ENTRE COMPAÑÍA MINERA
BARBASTRO S.A.C. y BOUBY S.A.C**

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato No CON-MA-011 de Locación de Servicios de fecha 23 de junio del 2017, (en adelante, "Cuarta Adenda") que celebran:

- **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20511812713, con domicilio en Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini 149, Oficina 501 - A, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por sus Apoderados, señores Gonzalo Quijandría Fernandez, identificado con D.N.I. N° 09390316 y Luis Arguelles Macedo, identificado con D.N.I. N° 26723839, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11802886 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sociedad a la que en adelante se le denominará "**BARBASTRO**"; y, de la otra parte.
- **BOUBY S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20471254305, con domicilio en Av. La Mar 267- Ate, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Pedro Bouby Morales, con DNI N° 08458982, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11190118 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará el "**EL LOCADOR**".

En adelante cuando se haga referencia en forma conjunta o indistinta a **BARBASTRO** y/o **EL LOCADOR**, se hará como "Parte" o "Partes".

La presente Cuarta Adenda se ejecutará de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1 **BARBASTRO** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada cuyo Proyecto de Exploraciones denominado "Marta", (en adelante, el **PROYECTO**) se encuentra ubicado en la zona de Tinyaclla, distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica.
- 1.2 **EL LOCADOR** es una persona jurídica que se dedica a toda actividad relacionada en el ramo de la construcción y minería.
- 1.3 Con fecha 07 de junio de 2017, **BARBASTRO** y **EL LOCADOR** suscribieron un Contrato de OBRA No CON-MA-011 (en adelante, el **CONTRATO**), en virtud del cual se encargó a **EL LOCADOR** a fin de que éste último ejecute, bajo su cuenta, costo y riesgo, con total autonomía el Cierre de Bocaminas NV 415, NV 450, Depósito de Relaves y Construcción del Canal de Derivación Huarangayoc, situada en Mina Marta, Huancavelica.
- 1.4 Con fecha 11 de octubre de 2017, las Partes, suscribieron una Primera Adenda al Contrato de Obra No CON-MA-011, mediante la cual se amplió el alcance del servicio correspondiente al "Cierre De Crucero 491 SW Componente Del Plan De Cierre De Mina Marta", producto de esta ampliación se procedió también con ampliación del importe contractual por un total de USD. 257,263.87 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres con 87/100 Dólares Americanos), siendo el nuevo importe total del presente contrato USD. 4,856,731.27 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Un con 27/100 Dólares Americanos).



- 1.5 Con fecha 23 de octubre, las partes, por convenir a sus intereses, suscribieron la segunda adenda, acordando ampliar el importe contractual por una suma de USD. 341,800.07 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Dólares Americanos con 07/100), siendo el nuevo importe total del presente contrato USD. 5,198,531.34 (Cinco Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Treinta y Un Dólares Americanos con 37/100).
- 1.6 Con fecha 29 de diciembre de 2017, las partes, por convenir a sus intereses, suscribieron la tercera adenda, acordando ampliar la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. - OBJETO

Por medio de la presente Cuarta Adenda, las Partes, por convenir a sus intereses, aceptan ampliar el plazo estimado del servicio, sin reconocimiento de gastos generales ni utilidad, siendo la nueva fecha de finalización del servicio contratado el 31 de enero de 2017.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, las partes manifiestan que no presentarán reclamo alguno hacia la otra parte, asimismo renuncian a interponer cualquier acción legal, judicial y/o extrajudicial que se derive del mencionado CONTRATO o del presente documento.

CUARTO. - VIGENCIA DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan expresamente que todos los demás términos y condiciones pactadas en el CONTRATO se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a los términos de la presente Cuarta Adenda.

Las Partes intervinientes firman la presente Cuarta Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, al día 29 de diciembre de 2017.

**COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO
S.A.C**

**GONZALO QUIJANDRÍA FERNANDEZ
APODERADO**

BOUBY S.A.C.

**PEDRO BOUBY MORALES
GERENTE GENERAL**

**COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO
S.A.C**

**LUIS ARGÜELLES MACEDO
APODERADO**

